



ASUNTO: Versión anticipada con cambios al Anexo 22 de las RGCE para 2022 y al transitorio primero fracción II.

SAT 20 de mayo de 2022

Entra en vigor: [En términos de la Regla 1.1.2](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Extracto de la publicación

Datos relevantes:

- Se modifica en Apéndice 8 perteneciente al Anexo 22 de las RGCE para 2022, el identificador EN, con el fin de agregar el siguiente texto en su complemento 1:

...”La fracción que corresponda de la regla 2.4.11 del “Acuerdo por el Declarar la NOM que se exceptúa. Numeral de la NOM que exceptúa, cuando en el complemento 1 se declare la clave ENOM. que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022, conforme a lo siguiente: VI, IX, IXBIS, X, XI, XIV, XVI y XVII”...

- Se modifica el transitorio segundo fracción II para quedar como sigue:

“Lo dispuesto en las reglas 1.9.11., fracción I, inciso b), numeral 8; 2.4.12., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V; 3.1.32., fracción VIII y penúltimo párrafo; 3.1.33., fracción I, inciso g), y 4.6.8., fracción II, inciso h), en lo relativo al folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte, será exigible a partir del 01 de octubre de 2022.”

ASUNTO: AVISO por el que la Secretaría de Economía comunica que la medida a que se refiere el Artículo Segundo del Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican, publicado el 16 de mayo de 2022, cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior.

DOF 23 de mayo de 2022

Entra en vigor: [24/05/2022](#)

Secretaria de Economía:

Extracto de la publicación

Datos relevantes:

En la publicación del día 16 de mayo del 2022 se indico que la tasas arancelarias para el punto segundo entrarían en vigor una vez que la Secretaría de Economía indicara que ya tenía opinión favorable de la COCEX.

El día de hoy en el DOF dicha secretaria publico que ya cuenta con la opinión de la COCEX mediante el siguiente texto:

AVISO

La Secretaría de Economía comunica que la medida a que se refiere el artículo Segundo del Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican, publicado en Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2022, cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior y con ello da cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Segundo del citado Decreto, por lo que las medidas del referido artículo empezarán a aplicarse al día siguiente de la publicación del presente aviso en citado órgano de difusión oficial.

De acuerdo a lo anterior se notifica que las tasas arancelarias para las siguientes fracciones arancelarias entran en vigor el día 24 de mayo del año en curso:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMP	EXP
01.02	Animales vivos de la especie bovina			
0102.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
01.03	Animales vivos de la especie porcina			
0103.91.99	Los demás.	Cbza	Ex.	Ex.
0103.92.99	Los demás.	Cbza	Ex.	Ex.
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina			
0104.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
0104.20.99	Los demás.	Cbza	Ex.	Ex.
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos			
0105.11.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

El contenido del presente documento contiene información oficial; la opinión expresada puede ser contraria a la interpretación de las autoridades fiscales o aduanales; por esta razón es responsabilidad exclusiva del lector la interpretación que él haga. Sistemas CASA S.A. DE C.V. no asume ninguna responsabilidad conforme el Artículo 89 del Código Fiscal de la Federación.